



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

EXP-UNC:0030974/2016

VISTO:

Que el avance del conocimiento biológico y el desarrollo de mejores medios para la protección de la salud y el bienestar, tanto del hombre como de los animales, requieren recurrir a la experimentación con animales vivos de una gran variedad de especies.

Que la Facultad de Ciencias Químicas utiliza animales de laboratorio para trabajos que se realizan con fines de investigación científica, docencia; producción y/o control de sustancias terapéuticas, profilácticas, diagnósticas o dispositivos de tecnología médica; diagnóstico de infecciones, intoxicaciones o estados fisiológicos o patológicos en hombres o animales y para cualquier otra finalidad que involucra el uso de animales de experimentación.

Que el Comité creado por Res. 58/05 del H. Consejo Directivo encargado de evaluar los protocolos experimentales en el uso de animales en los proyectos científicos que se desarrollan en los distintos departamentos de nuestra Facultad, y cuyos actuales miembros fueron designados por Res. 1132/14 del H. Consejo Directivo, elevan una propuesta de creación de un Comité Institucional para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio en el ámbito de la Facultad de Ciencias Químicas (CICUAL-FCQ) con el fin de asegurar que las actividades que impliquen el uso de animales con propósitos de investigación, enseñanza o servicio a terceros que se realicen en el ámbito de la Facultad de Ciencias Químicas se desarrollen en forma humanitaria y en el marco de las normas internacionales de ética.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la adopción de principios, políticas, programas, y normas destinadas a garantizar el uso seguro y ético de los animales de experimentación,

Que es necesario asegurar que los protocolos de los trabajos que involucren animales cumplan con los criterios éticos y las normas de seguridad aceptados internacionalmente,

Que es necesario tanto a nivel nacional como internacional la aprobación de los protocolos de trabajo experimental en animales de laboratorio por un Comité Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio,

Que es responsabilidad de la Facultad, no solo de ejercer el control de la idoneidad de los usuarios de animales de laboratorio, sino además brindar la capacitación necesaria,

TENIENDO EN CUENTA:

Lo aconsejado por la Comisión de Reglamento y Vigilancia,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

EXP-UNC:0030974/2016

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

ORDENA:

Artículo 1º: Crear el Comité Institucional para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio en el ámbito de la Facultad de Ciencias Químicas (CICUAL-FCQ).


Artículo 2º: Aprobar el Reglamento Para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio en la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba y los Anexos I, II y III correspondientes al presente reglamento.

Artículo 3º: Derogar la Res. 58/05 del H. Consejo Directivo y cualquier otra que se oponga a la presente.


Artículo 4º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS

ORDENANZA Nº: 6


Prof. Dr. VICTOR GABRIEL MORON
Secretario Académico
Fac. de Ciencias Químicas-UNC




Prof. Dr. GUSTAVO A. CHIABRANDO
DECANO
Fac. de Ciencias Químicas-UNC



**REGLAMENTO DEL COMITE INSTITUCIONAL DE CUIDADO Y
USO DE ANIMALES DE LABORATORIO (CICUAL-FCQ).**

CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°.- Crear el Comité Institucional de Cuidado y Uso de Animales de Experimentación (CICUAL) con el fin de asegurar que las actividades que impliquen el uso de animales con propósitos de investigación, enseñanza o servicio a terceros que se realicen en el ámbito de la Facultad de Ciencias Químicas (FCQ), se desarrollen en forma humanitaria y en el marco de las normas internacionales de ética. Este comité dependerá directamente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la FCQ.

Artículo 2°.- El presente reglamento será aplicado a todos los trabajos realizados con animales vertebrados vivos (Animales de Experimentación) dentro del ámbito de la Facultad de Ciencias Químicas (FCQ) o en actividades externas de sus funcionarios, docentes o no docentes que involucren responsabilidad legal o financiamiento de la Facultad. Comprenderá los trabajos que se realicen no solamente con fines de investigación científica sino también para docencia; producción y/o control de sustancias terapéuticas, profilácticas, diagnósticas o dispositivos de tecnología médica; diagnóstico de infecciones, intoxicaciones o estados fisiológicos o patológicos en hombres o animales y para cualquier otra finalidad que involucre el uso de animales vertebrados vivos.

Artículo 3°.- Cuando los usos comprendan observaciones y otros procedimientos con animales vertebrados en su hábitat natural (trabajos a campo) podrían no ser aplicables algunos ítems del presente reglamento, pero los principios básicos de tratamiento humanitario deberán ser aplicados, como así también las disposiciones respecto a la seguridad y salud ocupacional de las personas involucradas en los trabajos. Esto último es también extensible al trabajo con animales invertebrados.

Artículo 4°.- El CICUAL-FCQ desempeñará su tarea siguiendo las normativas y recomendaciones específicas vigentes a nivel nacional e internacional (se enumeran en el ANEXO I) y otras que en el futuro se aprueben con la misma finalidad para acreditar el uso ético y apropiado de los animales.

CAPÍTULO II. NORMAS GENERALES

Artículo 5°.- Todos los animales de laboratorio que se introduzcan o mantengan en los bioterios de la FCQ provendrán de fuentes legales que deberán ser declaradas, siguiendo los procedimientos que establezca la FCQ, a fin de garantizar el cumplimiento de los aspectos éticos y sanitarios pertinentes.

Artículo 6°.- Sólo se podrán introducir y/o mantener animales en los locales previamente autorizados por la FCQ, en adelante denominados Bioterios Autorizados, los que deberán estar perfectamente identificados. Se podrá admitir el mantenimiento de animales de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

EXP-UNC:0030974/2016

experimentación fuera de esos locales siempre que estén siendo utilizados para docencia u otros trabajos con protocolos autorizados y por el tiempo que el Comité autorice.

Artículo 7°.- Los Bioterios Autorizados deberán cumplir con las condiciones mínimas de micro y macro ambiente que determine la FCQ.

Artículo 8°.- Todas las personas que estén relacionadas con el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio deberán acreditar que han recibido un entrenamiento específico. En el ANEXO II se definen los programas mínimos para cada categoría, basados en las recomendaciones de la Federation for Laboratory Animal Science Associations (FELASA).

Artículo 9°.- Los Procedimientos a ser realizados con los Animales de Experimentación deberán ser aprobados previamente por el CICUAL-FCQ a los efectos de garantizar el cumplimiento de los aspectos éticos y de seguridad. Los protocolos aprobados tendrán una validez de hasta cuatro años; de introducirse cambios en un plazo menor los protocolos requerirán una nueva evaluación y aprobación.

Artículo 10°.- En el caso de experimentos que involucren la utilización de sustancias patógenas, tóxicas o de acción teratogénica, mutagénica o radioactiva, así como el uso de sustancias cuya peligrosidad no haya sido aún determinada, se deberá contar con los elementos de seguridad que correspondan según el caso y deberá comprobarse que el personal involucrado haya recibido un entrenamiento específico a fin de garantizar la seguridad de las personas, de los otros animales y del medio ambiente. La disposición de las carcasas de animales y otros desechos relacionados con los mismos se hará de acuerdo a las directivas emanadas de la legislación vigente sobre el tema de la FCQ.

CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DEL CICUAL

Artículo 11°.- El cumplimiento de las normas generales y particulares será supervisado por el CICUAL que será designado por el HCD. Este comité contará con diferentes representantes:

- a) Un representante docente con su suplente de cada uno de los Departamentos Académicos de la FCQ que utilicen animales de experimentación. Estas personas deberán tener comprobada experiencia en investigación y dirección de proyectos de investigación que involucren el uso de Animales de Experimentación,
- b) Un representante del personal no docente/técnico con su suplente que cumplan funciones en algunos de los Bioterios Autorizados de la FCQ propuestos por quienes desempeñan tareas similares en todas las Unidades Académicas que utilicen animales de experimentación.
- c) Un profesional Veterinario del ámbito científico y tecnológico de la FCQ que deberá acreditar experiencia en el cuidado y uso de animales de laboratorio.
- d) Un representante de la comunidad universitaria que no tenga ni relación de dependencia con la FCQ ni intereses y/o compromisos con el Uso de Animales de Experimentación

Los representantes correspondientes a c) y d) serán propuestos por la SECyT-FCQ.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

EXP-UNC:0030974/2016

Artículo 12°.- La permanencia de los integrantes del Comité será de cuatro años. Se renovará por mitad cada dos años, existiendo la posibilidad de reelección. La primera renovación se hará mediante sorteo de los miembros a ser reemplazados.

Artículo 13°.- El Director del CICUAL-FCQ y su suplente se elegirán entre los miembros del propio comité, y se desempeñarán por dos años con posibilidad de renovación.

Artículo 14°.- El CICUAL-FCQ deberá reunirse con una frecuencia no menor de una vez por mes para el estudio de los protocolos y la atención de los reclamos. Podrá recurrir a consultores externos para opinar sobre los ítems que generen dudas o aquellos en los que no haya experiencia entre los miembros del CICUAL-FCQ y dispondrá de apoyo administrativo y de secretaría para la realización de todas las tareas que agilicen los trámites y que permitan aprovechar al máximo el tiempo que los miembros del CICUAL-FCQ deban dedicar a la resolución de las cuestiones decisorias, para no dilatar los períodos entre la presentación de protocolos o sus modificaciones y la elaboración del respectivo dictamen.

Artículo 15°.- Ningún miembro del CICUAL-FCQ podrá participar en decisiones en las que estén en juego conflicto de intereses. En este caso, sólo podrá proveer la información sin emitir votación alguna al respecto.

Artículo 16°.- Para el desempeño de las funciones del Comité, quienes intervengan en él, sean miembros o no, están obligados a guardar confidencialidad respecto de los protocolos, experimentos y datos puestos a su disposición.

CAPÍTULO IV. RESPONSABILIDADES DEL CICUAL

Artículo 17°.- El CICUAL-FCQ será responsable de:

1. Controlar el cumplimiento del presente reglamento, pudiendo sugerir a la FCQ las modificaciones que considere necesarias.
2. Proponer a la FCQ la adopción de principios, políticas, programas y normas destinadas a garantizar el uso seguro y ético de los Animales de Experimentación.
3. Fijar los estándares en lo referente a Procedimientos y Condiciones de las Instalaciones que se consideran aptas para Cuidado y Uso de Animales.
4. Autorizar el funcionamiento de los Bioterios dentro del ámbito de competencia de la FCQ e inspeccionar las actividades de los Bioterios Autorizados por lo menos semestralmente, para verificar el cumplimiento de los programas y las normas establecidas por la FCQ.
5. Representar los intereses de los usuarios y de la Comunidad frente a la Universidad en lo referente al Cuidado y Uso de Animales de Experimentación, ubicación y requerimientos de Bioterios Autorizados
6. Evaluar los protocolos de los trabajos que involucren el uso de animales de experimentación en lo referente al cumplimiento de los criterios éticos y de las normas de seguridad, para lo que elaborará un formulario estandarizado para presentación de protocolos (ANEXO III). Rever los protocolos bianualmente y/o cuando se propongan



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

EXP-UNC:0030974/2016

cambios al mismo. En caso de que el CICUAL-FCQ decida negar la aprobación de un protocolo, tendrá que dar sus razones fundamentadas y por escrito al investigador responsable, y este a su vez tendrá la oportunidad de responder por escrito.

7. Asegurar que todo proyecto que involucre uso de animales se lleve a cabo con la previa aprobación por el CICUAL-FCQ de un protocolo escrito.
8. Asesorar a las autoridades, investigadores, docentes, estudiantes y personal de la comunidad científica en el cumplimiento de los principios, políticas, programas y normas destinadas a garantizar el uso seguro y ético de los animales de experimentación.
9. Promover la educación y entrenamiento de los usuarios y del personal a cargo de los animales asegurando que estos tengan los conocimientos y entrenamiento adecuado para realizar los procedimientos especificados en las especies a utilizar.
10. Establecer procedimientos que aseguren que no se cause dolor o sufrimiento innecesario, que se utilicen apropiadamente anestésicos o analgésicos cuando corresponda, que se provea adecuado cuidado pre, intra y post operatorio.
11. Analizar exhaustivamente los protocolos que incluyan experimentos en los que el dolor o sufrimiento sean parte de los procedimientos para garantizar que no existen alternativas posibles y que tengan una adecuada justificación científica.
12. Contactarse y comunicarse con otros comités institucionales de cuidado y uso de animales de laboratorio o de similar función con objetivos semejantes dentro del país y del exterior

Artículo 18°.- En representación de la FCQ el CICUAL tendrá la autoridad máxima para:

1. Detener cualquier procedimiento si se considera que se está provocando sufrimiento o angustia innecesaria a los animales.
2. Impedir cualquier uso de animales que no esté explícito en el protocolo de uso de animales aprobado.
3. Sancionar al responsable de las transgresiones, pudiendo llegar a prohibirle, por un período determinado, realizar trabajos con animales dentro del ámbito de influencia de la FCQ.
4. Disponer la realización inmediata de eutanasia de un animal con dolor o sufrimiento, cuando éstos no puedan ser aliviados o no hayan sido explícitamente aprobados en el protocolo por razones científicamente justificadas.
5. Cancelar la autorización para el funcionamiento de los Bioterios que no cumplan con las condiciones y normas establecidas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

EXP-UNC:0030974/2016

ANEXO I

Normativas y Recomendaciones específicas nacionales e internacionales para el cuidado y uso de animales de experimentación

- I. Guía para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio, auspiciada por el National Institutes of Health (NIH), USA, en sus diferentes versiones; la última edición fue publicada por The National Academy Press, USA, 1996.
- II. Directiva 86/609/CEE relativa a la Aproximación de las Disposiciones Legales, Reglamentarias y Administrativas de los Estados Miembros de la Comunidad Económica Europea respecto a la Protección de los Animales Utilizados para Experimentación y otros fines Científicos.
- III. Convención ETS 123 para la protección de animales vertebrados usados para experimentación y otros propósitos científicos, adoptada por el Consejo de Europa, el cual tiene fuerza de recomendación.
- IV. Principios Directrices Internacionales para la Investigación Biomédica Involucrando Animales adoptados por el Consejo de Organizaciones Internacionales de Ciencias Medicas (CIOMS) en 1985
- V. Declaración Universal de los Derechos de los Animales, UNESCO- París 1978, cuyo texto fue revisado en 1989 por la Liga Internacional de los Derechos del Animal.
- VI. Ley 14346 sobre la Protección de los Animales sancionada por el Congreso de la Nación el 27 de septiembre de 1954.
- VII. Proyecto de ley para el cuidado y uso de los animales de laboratorio (Boletín AADEAL Nro. 15 y 16, 2001) presentado en 2001 al parlamento por la Asociación Argentina para la Ciencia y Tecnología en Animales de Laboratorio (AACYTAL).
- VIII. Resolución D540, CONICET 2006 con normativas referentes a principios éticos para el comportamiento del investigador científico y tecnológico.
- IX. Resolución D 1047 Anexo II, CONICET 2005. Marco ético de referencia para las investigaciones biomédicas en el que se especifican los principios éticos para las investigaciones con animales de laboratorio, de granja y obtenidos en la naturaleza.
- X. Reglamentación para Bioterios de Laboratorios Elaboradores de Especialidades Medicinales y /o Análisis para Terceros" (Disposición ANMAT 6344/96) que sería de aplicación en trabajos en colaboración o de servicios que la FCQ emprenda en relación con las entidades reguladas por el ANMAT.
- XI. Resol. 617/2002, Ensayos Biológicos y Químicos-Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) que reglamenta las características mínimas que deben cumplir los bioterios donde se realicen investigaciones para preparaciones reguladas por este organismo.
- XII. Leyes Nacionales (Ley 19.587 sobre Higiene y Seguridad en el trabajo. Decreto Reglamentario 351/79 y Ley 24.051 sobre Residuos Peligrosos. Decreto Reglamentario 831/93) Decreto Reglamentario 114) que tratan sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo y sobre el Cuidado del Medio Ambiente y que tienen aplicación directa o indirecta para las prácticas que se realizan en los bioterios.



ANEXO II

EDUCACION Y ENTRENAMIENTO DE LAS PERSONAS QUE TRABAJAN CON ANIMALES DE LABORATORIO

I. CATEGORIZACION

Se definen tres categorías de personas que requieren educación y entrenamiento apropiados:

Categoría A: Personas que cuidan a los animales

Categoría B: Personas que realizan procedimientos en los animales

Categoría C: Personas responsables de dirigir o diseñar procedimientos

A continuación se dan lineamientos que deben ser interpretados como bases necesarias para los tópicos que deben ser incluidos, con la extensión necesaria según sea el trabajo a ser realizado, en los programas de educación y entrenamiento para adquirir el nivel mínimo requerido por la FCQ para las personas que trabajan con Animales de Laboratorio.

GUIA PARA LA CATEGORIA A

Entrenamiento de personas que cuidan a los animales

1. Instrucción básica en los aspectos éticos, legales y reglamentarios referidos al cuidado de Animales de Laboratorio.
2. Manipulación-y Cuidados Generales de los animales;
 - Ambiente, equipos, jaulas y accesorios usados en bioterios; descripción, modo de uso y mantenimiento.
 - Manipulación y contención de los animales
 - Conocimiento básico de métodos humanitarios de sacrificio de las especies relevantes
 - Elementos de fisiología general y de comportamiento de las especies animales usadas para propósitos experimentales
 - Cuidados generales y, cuando sea apropiado, conocimientos básicos sobre reproducción de los animales
 - Control del ambiente en las salas de los animales
3. Reconocimiento de salud y enfermedad;
 - Higiene y control de enfermedades.
4. Reconocimiento de dolor, sufrimiento y angustia.
5. Prácticas locales relativas a seguridad, administración, transporte y recepción de animales e insumos, y disposición de animales.
6. Entrenamiento específico, si es necesario, para cualquier tarea asociada a ayudar en los procedimientos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

EXP-UNC:0030974/2016

GUIA PARA LA CATEGORIA B

Entrenamiento de personas que realizan procedimientos en animales de laboratorio

1. Conocimiento básico apropiado a cerca del cuidado de los animales y de las prácticas locales relacionadas con la seguridad, administración, transporte, recepción de animales e insumos y disposición de animales.
2. Instrucción en aspectos éticos, legales y reglamentarios del uso de animales de laboratorio.
3. Manipulación de los animales y principios básicos de cuidados generales;
 - Características biológicas, en particular fisiología y principales características de comportamiento, de las especies, cepas y colonias de animales relevantes para el trabajo a realizar.
 - Manipulación y contención. de los animales.
 - Métodos humanitarios de sacrificio de las especies relevantes.
4. Reconocimiento de salud y enfermedad ;
 - Aspectos prácticos del monitoreo de salud y enfermedad.
5. Reconocimiento de dolor, sufrimiento y angustia.
6. Educación y entrenamiento relevante para llevar a cabo procedimientos adecuados para el trabajo a realizar;
 - Apreciación de los elementos de diseño experimental, incluyendo refinamiento, reducción y reemplazo.
 - Relevancia de los sistemas de albergue y de las condiciones locales de ambiente para los procedimientos.
 - Anatomía de los animales usados para propósitos experimentales.
 - Anestesia, analgesia y aplicación apropiada de procedimientos terminales para minimizar el sufrimiento de los animales.
 - Técnicas y procedimientos quirúrgicos relevantes.

El entrenamiento de las personas pertenecientes a la categoría B debe tener un gran componente práctico que usualmente será realizado bajo la supervisión de un profesional que acredite experiencia en esas áreas. Las personas que pertenecen a la categoría B también deben recibir alguna instrucción sobre la implicancia del estado microbiológico de los animales.

GUIA PARA LA CATEGORIA C

Entrenamiento de personas responsables de dirigir o diseñar procedimientos

Los profesionales responsables del diseño o dirección de experimentos con animales pueden considerarse competentes cuando hayan completado los siguientes requisitos:

- Ser egresado universitario de Biología, Bioquímica, Farmacia, Medicina, Odontología, Química, Veterinaria, u otras disciplinas Biomédicas afines.
- Acreditar haber dirigido o diseñado procedimientos con animales por medio de datos curriculares, publicaciones, protocolos previamente aprobados u otros medios.
- Haber asistido a un Curso Básico en Ciencia de Animales de Laboratorio diseñado con la intención de desarrollar un nivel adecuado de responsabilidad para el uso de animales acorde con altos estándares científicos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

EXP-UNC:0030974/2016

ANEXO III

**PLANILLA PARA APROBACIÓN DE PROTOCOLOS PARA
EL USO DE ANIMALES DE EXPERIMENTACION**

** Este Comité sigue los lineamientos para el cuidado animal establecidos por: "Guide to the care and use of experimental animals" (Canadian Council on Animal Care, 1993) e "Institutional Animal Care and Use Committee Guidebook" (ARENA/OLAW IACUC Guidebook, National Institutes of Health, 2002). Archivos disponibles en página web de la FCQ-UNC.*

PROTOCOLO Nº /20
- Para uso del CICUAL -

Departamento:

Título del proyecto:

A-DATOS DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE

Nombre y Apellido:

Título:

Cargo Docente/CIC:

Laboratorio:

Correo electrónico:

Teléfono:

Contacto en caso de emergencia:

Categorización del CICUAL-FCQ: SI/NO (en caso negativo, incluir certificación de los requerimientos de la Categoría C para personas que trabajan con animales).

Datos del investigador co-responsable

Nombre y Apellido:

Título:

Cargo Docente/CIC:

Laboratorio:

Correo electrónico:

Teléfono:

Contacto en caso de emergencia:

Datos del personal que realizará el protocolo

Nombre y Apellido:

Título:

Tarea a realizar durante el protocolo (roles y responsabilidades)

Capacitación, entrenamiento y experiencia (certificados y/o registrados)

Teléfono:

Correo electrónico:

TIPO DE PROTOCOLO (marcar con una cruz)

Nuevo _____ Modificación _____ Renovación _____



B- CUIDADO Y MANEJO DE ANIMALES

Especies/Cepas:

Edad/peso/tamaño:

Origen de los animales:

Certificación sanitaria? SI/NO (en caso afirmativo especifique cual):

Locación del Bioterio:

Número estimativo de animales a ser usado:

Total por año:

Número de años:

Número total de animales:

Alojamiento de los animales:

Sala de alojamiento:

Condiciones de alojamiento:

Tipo de jaula/caja:

Individuos alojados por jaula/caja:

Tipo de dieta:

Tipo de agua de bebida:

Cama o lecho:

Ventilación:

Temperatura:

Humedad:

Iluminación:

Rutina de limpieza:

Aclaraciones:

C-PROYECTO

1- OBJETIVOS GENERALES. DESCRIPCION BREVE (Máx. 200 palabras)

2- JUSTIFICACIÓN DEL USO DE ANIMALES

3- DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE INVOLUCRAN ANIMALES.
Justifique el uso del modelo animal frente a métodos alternativos de reemplazo, refinamiento y/o reducción del número de animales

4- REALIZARÁ CIRUGÍA? SI/NO (en caso afirmativo responder los siguientes ítems):

- -Describa la duración y método de anestesia/analgesia durante la cirugía
- -Posee sala de cirugía
- -Técnicas de asepsia
- -Monitoreo post cirugía
- -Uso de analgésicos/antibióticos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

EXP-UNC:0030974/2016

5- ¿UTILIZARÁ PROCEDIMIENTOS QUE PRODUZCAN SUFRIMIENTO/ESTRES EN LOS ANIMALES?, EN CASO AFIRMATIVO COMO MINIMIZARÁ LOS MISMOS.

6- DESCRIBA LOS MÉTODOS DE EUTANASIA Y LA DISPOSICIÓN DE LOS ANIMALES AL FINAL DEL ESTUDIO

7- ¿UTILIZARÁ MATERIALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS PARA LOS ANIMALES VECINOS?

8- EN CASO DE REALIZAR INFECCIONES, DESCRIBA EL AGENTE INFECCIOSO A UTILIZAR:

9- DESCRIBA LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE EMPLEARÁ REQUERIDAS PARA PODER UTILIZAR EL AGENTE INFECCIOSO MENCIONADO

Certificación del investigador responsable

Por la presente declaro haber leído y completado el presente formulario, comprometiéndome a cumplir y hacer cumplir mi protocolo de investigación de acuerdo con los principios éticos adoptados por la por la FCQ, UNC. Asimismo me comprometo a educar al personal a mi cargo y exigirles el respeto de estos principios y de los aspectos relacionados con el adecuado cuidado y uso de animales de laboratorio.

Firma y aclaración del Investigador:

Fecha:

Aval del Consejo Departamental

PARA EL USO DEL CICUAL-FCQ

Aprobado para su realización:

Remitir para su corrección:

Comentarios:

Firmas:

Fecha: